



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

19208
CORRESPONDE RESOLUCIÓN N°
-ME-

ANEXO V

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO ORIENTADO DE BACHILLER EN DANZA CON ESPECIALIDAD EN DANZA DE ORIGEN FOLKLÓRICO ARGENTINO

CUARTO AÑO				QUINTO AÑO				SEXTO AÑO			
CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL		CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECIAL		CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL		CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECIAL		CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL		CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECIAL	
ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA
Lengua y Literatura	4	96	Lengua y Literatura	4	96	Lengua y Literatura	3	72	Lengua y Literatura	3	72
Lengua Extranjera	3	72	Lengua Extranjera	3	72	Lengua Extranjera	3	72	Lengua Extranjera	3	72
Matemática	4	96	Matemática	4	96	Matemática	4	96	Matemática Aplicada	3	72
Educación Física	3	72	Educación Física	3	72	Educación Física	3	72	Educación Física	3	72
Química	4	96	Historia	3	72	Historia	3	72	Filosofía	4	96
Física	3	72	Psicología	3	72	Psicología	3	72	Construcción Ética y Ciudadana	3	72
Ecología	4	96	Geografía	3	72	Geografía	3	72	Lenguajes Artísticos: Danza	3	72
Historia	3	72	Biología	4	96	Biología	4	96	Proyecto Tecnológico	3	72
Geografía	3	72		3	72		3	72		3	72
	31	744		27	648		27	648		25	600
		Carga Horaria			Carga Horaria			Carga Horaria			Carga Horaria
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECIAL		CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL		CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECIAL		CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL		CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECIAL		CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL	
Improvisación y Composición Coreográfica	3	72	Anatomía y Fisiología Aplicadas a la Danza	3	72	Danzas para Espectáculo	5	120	Gestión Cultural	4	96
Producción de Espectáculo I	3	72	Técnicas del Movimiento	4	96	Danzas Folklóricas Argentinas y Latinoamericanas III	6	144	Danzas Folklóricas Argentinas y Latinoamericanas III	6	144
Danzas Folklóricas Argentinas y Latinoamericanas I	5	120	Producción de Espectáculo II	4	96	Historia de la Danza Folklórica y Popular	4	96	Historia de la Danza Folklórica y Popular	4	96
Zapateo I	3	72	Danzas Folklóricas Argentinas y Latinoamericanas II	5	120	Prácticas Profesionalizantes en Danzas de Origen Folklórico y Popular	5	120	Prácticas Profesionalizantes en Danzas de Origen Folklórico y Popular	5	120
Tango I	3	72	Zapateo II	3	72	Tango II	3	72			
Folklore	3	72		3	72		3	72			
	20	480		22	528		22	528			
		Carga Horaria			Carga Horaria			Carga Horaria			Carga Horaria
Carga Horaria Del Campo De La Formación General		31	744	Carga Horaria Del Campo De La Formación General		27	648	Carga Horaria Del Campo De La Formación General		25	600
Carga Horaria Del Campo De La Formación Específica		20	480	Carga Horaria Del Campo De La Formación Específica		22	528	Carga Horaria Del Campo De La Formación Específica		24	576
Totales		51	1224	Totales		49	1176	Totales		49	1176

[Firma]
Lic. María Marcela Ríos
Directora de Educación Secundaria
Orientada y Artística

[Firma]
Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

19206

RESOLUCIÓN N° -ME-

SAN JUAN, 05 DIC 2016

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley Provincial N° 1327-H, las Resoluciones del CFE N° 84/09, N° 93/09, N° 102/10, N° 142/11, 179/12, N° 191/12, N° 200/13, N° 268/15 y Resolución N° 2627-ME-2012, Resolución N° 10846-ME-2015, Resolución N° 13302-ME-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 4° establece que la Educación es una prioridad nacional y se constituye en Política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que el Art. 8° de la Ley de Educación Nacional especifica que la Educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que el Art. 12° de la Ley de Educación Nacional establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 29° estipula que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

Que según lo mencionado en el Art. 31° de la Ley de Educación Nacional, la Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las modalidades (de dos o tres años de duración según la localización del séptimo año) y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Que para la organización general de los saberes de los Ciclos mencionados anteriormente, se recuperan los Campos de Formación generalizados en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes: Campo de la Formación General y de Fundamentos y Campo de la Formación Específica.

Que el Campo de la Formación General y de Fundamentos constituye el núcleo de formación común de la Educación Secundaria y debe estar presente en todas las propuestas educativas del Nivel del Territorio Nacional, e incluirse en los planes de estudio de todas y cada una de las Orientaciones y Modalidades. Comienza en el Ciclo Básico y se extiende hasta el fin de la obligatoriedad, en el Ciclo Orientado.

Que según se establece en el Art. 136° de la Ley de Educación Nacional, el Consejo Federal de Educación debe acordar acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32° de la referida norma, en lo que hace a las transformaciones de la Educación Secundaria.

...///

///...

Que la Ley Provincial N° 1327-H establece en su Art. 4° que la Educación es una prioridad provincial y se constituye en política de Estado. En el Art. 5° el Estado Provincial define su política educativa en concordancia con la política nacional. Así mismo en los Art. 43° y 44° expresan que la Educación Secundaria se divide en dos ciclos: un Ciclo Básico, común a todas las Orientaciones y un Ciclo Orientado de carácter diversificado, cuya duración depende de las distintas Modalidades y Orientaciones; las que definidas por el Consejo Federal de Educación, están sujetas a las necesidades educativas de la región y en concordancia con el proyecto de desarrollo provincial.

Que por Resolución del C.F.E. N° 84/09, se aprobó el documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", que reconoce los importantes avances desarrollados y constituye un aporte significativo para el diseño de estrategias y líneas de acción.

Que para dar cumplimiento al Art. 3° de la Resolución del C.F.E. N° 84/09 es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos.

Que la Resolución del C.F.E. N° 93/09 aprueba el documento "Orientaciones para la Organización Pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria".

Que la resolución del C.F.E. N° 102/2010 aprueba el Documento "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la escuela obligatoria".

Que la Resolución del C.F.E. N° 142/11 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Comunicación, Economía y Administración, Educación Física, Arte y Lenguas.

Que la Resolución del C.F.E. N° 179/12 aprueba en su Anexo I Marcos de Referencia para el Secundario de Arte -- Lineamientos Generales para la construcción de los Diseños Jurisdiccionales en Arte.

Que la Resolución del C.F.E. N° 191/12 aprueba el documento "Núcleo Común de la Formación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria".

Que la Resolución del CFE N°200/2013 aprueba el "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional de los Títulos y Certificados" emitidos por Instituciones Educativas de Gestión Estatal y Gestión Privada reconocidas por las autoridades jurisdiccionales, correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Inicial Primaria, Secundaria y Superior y las Modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Que la Resolución del C.F.E. N° 168/15 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Educación y Turismo.

Que la Educación Secundaria garantiza una formación que promueva en sus egresados capacidades para la apropiación permanente de nuevos conocimientos, la inserción en el mundo del trabajo y la participación en la vida ciudadana.

Que por Resolución N° 2627-ME-2012 aprueba la Estructura Curricular del Ciclo Básico de las Escuela Secundarias Orientadas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada.

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

///...

19206

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° ME

Que por Resolución Provincial N° 10846-ME-2015 aprueba el texto ordenado del Diseño Curricular correspondiente al Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada y expresa que las Orientaciones que adopta la Provincia de San Juan son: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades, Comunicación, Economía y Administración, Educación, Educación Física, Artes-Artes Visuales, Artes-Teatro y Turismo.

Que por Resolución Provincial N° 13302-ME-2016 aprueba, en Anexos I a IX, las Estructuras Curriculares de Educación Secundaria de las Orientaciones: Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Comunicación, Arte-Artes Visuales, Arte-Teatro, Educación Física, Educación, y Turismo, para los Establecimientos de nivel Secundario dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y Artística y de la Dirección de Educación Privada. Y establece en el Art. 3°, que las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Orientado y Artístico de Gestión Estatal y Privada seleccionarán de manera definitiva una de las Opciones propuestas por la Jurisdicción en los Espacios de Definición Jurisdiccional (E.D.J.), según la Orientación adoptada.

Que el Ministerio de Educación Provincial, a través de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada, y la Dirección Técnica Pedagógica dependientes de la Secretaría de Educación, han coordinado el Procedimiento de selección Institucional del Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.).

Que el Ministerio de Educación definirá la gradualidad de implementación en la aplicación de las nuevas Estructuras Curriculares.

Que como consecuencia del mencionado proceso, es necesario dejar sin efecto, en forma gradual, la Resolución N° 091- ME-2002 y 142-ME- 2002 que aprobara la estructura curricular correspondiente al Ciclo Orientado de la Modalidad/es Humanidades y Ciencias Sociales y Economía y Gestión de las Organizaciones del **Colegio Secundario Dr. Diego de Salinas** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística

Que es necesario emitir instrumento legal que apruebe el espacio de Definición Jurisdiccional seleccionado, según la Orientación adoptada, por las Instituciones como resultado de la aplicación del procedimiento mencionado.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DETERMÍNASE que el **Colegio Secundario Dr. Diego de Salinas** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística adoptará la/s Orientación/es **Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales y Economía y Administración** perteneciente/s al Ciclo Orientado del Nivel Secundario que como Anexo I, II y III forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.) **Mediación y Convivencia** correspondiente a la Formación Específica del **6° año** de la Orientación **Ciencias Sociales y Humanidades** en el **Colegio Secundario Dr. Diego de Salinas** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

...///

///...

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE el Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.) **Salud y Ambiente** correspondiente a la Formación Específica del **6° año** de la Orientación **Ciencias Naturales** en el **Colegio Secundario Dr. Diego de Salinas** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBASE el Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.) **Administración y Emprendedurismo** correspondiente a la Formación Específica del **6° año** de la Orientación **Economía y Administración** en el **Colegio Secundario Dr. Diego de Salinas** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

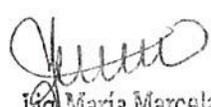
ARTICULO 5°.- DETERMÍNASE que la implementación del EDJ será a partir del año 2019, y en forma definitiva.

ARTICULO 6°.- DÉJASE establecido que queda sin efecto en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2017 la Resolución N° 091-ME-2002 y 122- ME- 2002 de Estructuras Curriculares de la Educación Secundaria de Gestión Estatal y Privada.

ARTICULO 7°.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.


Prof. Alfredo Isidoro Bartol
Secretario de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. María Marcela Magaña
Directora de Educación Secundaria
Orientada y Artística
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
 SAN JUAN

19206

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ME

ANEXO I

ESTRUCTURA CURRICULAR - EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

	CUARTO AÑO			QUINTO AÑO			SEXTO AÑO			
	HCS	URA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	URA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	URA	ESPACIOS CURRICULARES	
FORMACIÓN GENERAL	4	96	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	3	72	LENGUA Y LITERATURA	
	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	
	4	96	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA APLICADA	
	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	
	4	96	QUÍMICA	4	96	HISTORIA	3	72	FILOSOFÍA	
	3	72	FÍSICA	3	72	PSICOLOGÍA	3	72	CONSTRUCCIÓN ÉTICA Y CIUDADANA	
	4	96	ECONOMÍA	4	96	GEOGRAFÍA	3	72	LENGUAJE ARTÍSTICO: DANZA	
	3	72	HISTORIA	3	72	BIOLOGÍA	4	96	PROYECTO TECNOLÓGICO	
	3	72	GEOGRAFÍA	3	72					
	3	72		3	72					
FORMACIÓN ESPECÍFICA	3	72	ESPACIOS CURRICULARES	3	72	ESPACIOS CURRICULARES	3	72	ESPACIOS CURRICULARES	
	3	72	COMUNICACIÓN Y CULTURA	3	72	ECONOMÍA SOCIAL	3	72	HISTORIA DE SAN JUAN DESDE EL SIGLO XX A LA ACTUALIDAD	
	4	96	PROBLEMÁTICAS SOCIOLOGICAS CONTEMPORANEAS	4	96	EDUCACIÓN EN DIVERSOS CONTEXTOS SOCIALES	4	96	GEOGRAFÍA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN	
				4	96	CIENCIAS POLITICAS	4	96	INVESTIGACION E INTERVENCION SOCIO-COMUNITARIA	
							3	72	E.D.J.: MEDIACION Y CONVIVENCIA	
		TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912

[Firma]
Prof. Alfredo Isidro Bartol
 Secretario de Educación
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Firma]
Dr. María Marcela Mayol
 Directora de Educación Secundaria Orientada y Artística
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Firma]
Lic. Felipe De Los Ríos
 MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

19206

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

19206

ANEXO II

ESTRUCTURA CURRICULAR - EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA EN CIENCIAS NATURALES

FORMACIÓN GENERAL	CUARTO AÑO			QUINTO AÑO			SEXTO AÑO		
	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA
FORMACIÓN GENERAL	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	3	96	LENGUA Y LITERATURA	3	96
	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72
	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA APLICADA	3	72
	EDUCACIÓN FÍSICA	5	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72
	QUÍMICA	4	96	HISTORIA	3	72	FILOSOFÍA	4	96
	FÍSICA	3	72	PSICOLOGÍA	3	72	CONSTRUCCIÓN ÉTICA Y CIUDADANA	3	72
	ECONOMÍA	4	96	GEOGRAFÍA	3	72	LENGUAJE ARTÍSTICO: DANZA	3	72
	HISTORIA	3	72	BIOLOGÍA	4	96	PROYECTO TECNOLÓGICO	3	72
	GEOGRAFÍA	3	72						
	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA
CIENCIAS DE LA TIERRA	3	72	ANATOMÍA Y FISIOLÓGIA HUMANA	3	72	GENÉTICA Y EVOLUCIÓN	4	96	
BIOLOGÍA CELULAR	4	96	INTERACCIONES ELÉCTRICAS Y MAGNÉTICAS	4	96	QUÍMICA BIOLÓGICA	3	72	
			QUÍMICA ORGÁNICA	4	96	FÍSICA Y ASTRONOMÍA	3	72	
						E.D.J. SALUD Y AMBIENTE	3	72	
TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	

Alfredo Isidro Bartol

Prof. Alfredo Isidro Bartol
Secretario de Educación
MINISTERIO DE EDUCACION

Maria Marcela May...

Lic. Maria Marcela May...
Directora de Educación Secundaria
Orientada y Artística
MINISTERIO DE EDUCACION

Felipe De Los Ríos

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTERIO DE EDUCACION



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
 SAN JUAN

19206

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ANEXO III

ESTRUCTURA CURRICULAR - EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

	CUARTO AÑO		QUINTO AÑO		SEXTO AÑO	
	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES
FORMACIÓN GENERAL	4	96	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA
	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA
	4	96	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA APLICADA
	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA
	4	96	HISTORIA	3	72	FILOSOFÍA
	3	72	PSICOLOGÍA	3	72	CONSTRUCCIÓN ÉTICA Y CIUDADANA
	4	96	GEOGRAFÍA	3	72	LENGUAJE ARTÍSTICO: DANZA
	3	72	BIOLOGÍA	4	96	PROYECTO TECNOLÓGICO
	3	72				
	3	72				
FORMACIÓN ESPECÍFICA	3	72	ESPACIOS CURRICULARES	3	72	ESPACIOS CURRICULARES
	3	72	ECONOMÍA GLOBAL	4	96	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
	4	96	SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE	4	96	ECONOMÍA SOCIAL
			ADMINISTRACIÓN	3	72	LABORATORIO CONTABLE
						E.D.J.: ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDEDURISMO
TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES

huty
Prof. Alfredo Isidro Bartol
 Secretario de Educación
 MINISTERIO DE EDUCACION

Marcela
Lic. Marcela May...
 Directora de Educación Secundaria,
 Orientada y Artística
 MINISTERIO DE EDUCACION

DP
Lic. Felipe De Los Ríos
 MINISTRO DE EDUCACION



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

19204

RESOLUCIÓN N° -ME -

SAN JUAN,

05 DIC 2016

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley Provincial N° 1327-H, las Resoluciones del CFE N° 84/09, N° 93/09, N° 102/10, N° 142/11, 179/12, N° 191/12, N° 200/13, N° 268/15 y Resolución N° 2627-ME-2012, Resolución N° 10846-ME-2015, Resolución N° 13302-ME-2016 y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 4° establece que la Educación es una prioridad nacional y se constituye en Política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que el Art. 8° de la Ley de Educación Nacional especifica que la Educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que el Art. 12° de la Ley de Educación Nacional establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 29° estipula que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

Que según lo mencionado en el Art. 31° de la Ley de Educación Nacional, la Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las modalidades (de dos o tres años de duración según la localización del séptimo año) y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Que para la organización general de los saberes de los Ciclos mencionados anteriormente, se recuperan los Campos de Formación generalizados en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes: Campo de la Formación General y de Fundamentos y Campo de la Formación Específica.

Que el Campo de la Formación General y de Fundamentos constituye el núcleo de formación común de la Educación Secundaria y debe estar presente en todas las propuestas educativas del Nivel del Territorio Nacional, e incluirse en los planes de estudio de todas y cada una de las Orientaciones y Modalidades. Comienza en el Ciclo Básico y se extiende hasta el fin de la obligatoriedad, en el Ciclo Orientado.

...///

///...

Que según se establece en el Art. 136° de la Ley de Educación Nacional, el Consejo Federal de Educación debe acordar acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32° de la referida norma, en lo que hace a las transformaciones de la Educación Secundaria.

Que la Ley Provincial N° 1327-H- establece en su Art. 4° que la Educación es una prioridad provincial y se constituye en política de Estado. En el Art. 5° el Estado Provincial define su política educativa en concordancia con la política nacional. Así mismo en los Art. 43° y 44° expresan que la Educación Secundaria se divide en dos ciclos: un Ciclo Básico, común a todas las Orientaciones y un Ciclo Orientado de carácter diversificado, cuya duración depende de las distintas Modalidades y Orientaciones; las que definidas por el Consejo Federal de Educación, están sujetas a las necesidades educativas de la región y en concordancia con el proyecto de desarrollo provincial.

Que por Resolución del C.F.E. N° 84/09, se aprobó el documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", que reconoce los importantes avances desarrollados y constituye un aporte significativo para el diseño de estrategias y líneas de acción.

Que para dar cumplimiento al Art. 3° de la Resolución del C.F.E. N° 84/09 es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos.

Que la Resolución del C.F.E. N° 93/09 aprueba el documento "Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria".

Que la Resolución del C.F.E. N° 102/2010 aprueba el Documento "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la escuela obligatoria".

Que la Resolución del C.F.E. N° 142/11 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Comunicación, Economía y Administración, Educación Física, Arte y Lenguas.

Que la Resolución del C.F.E. N° 179/12 aprueba en su Anexo I Marcos de Referencia para el Secundario de Arte – Lineamientos Generales para la construcción de los Diseños Jurisdiccionales en Arte.

Que la Resolución del C.F.E. N° 191/12 aprueba el documento "Núcleo Común de la Formación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria".

Que la Resolución del CFE N°200/2013 aprueba el "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional de los Títulos y Certificados" emitidos por Instituciones Educativas de Gestión Estatal y Gestión Privada reconocidas por las autoridades jurisdiccionales, correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Inicial Primaria, Secundaria y Superior y las Modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Que la Resolución del C.F.E. N° 168/15 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Educación y Turismo.

Que la Educación Secundaria garantiza una formación que promueva en sus egresados capacidades para la apropiación permanente de nuevos conocimientos, la inserción en el mundo del trabajo y la participación en la vida ciudadana.

...///





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

///...

19204
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **19204** -ME-

Que por Resolución N° 2627-ME-2012 aprueba la Estructura Curricular del Ciclo Básico de las Escuela Secundarias Orientadas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada.

Que por Resolución Provincial N° 10846-ME-2015 aprueba el texto ordenado del Diseño Curricular correspondiente al Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada y expresa que las Orientaciones que adopta la Provincia de San Juan son: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades, Comunicación, Economía y Administración, Educación, Educación Física, Artes-Artes Visuales, Artes-Teatro y Turismo.

Que por Resolución Provincial N° 13302-ME-2016 aprueba, en Anexos I a IX, las Estructuras Curriculares de Educación Secundaria de las Orientaciones: Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Comunicación, Arte- Artes Visuales, Arte-Teatro, Educación Física, Educación, y Turismo, para los Establecimientos de nivel Secundario dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y Artística y de la Dirección de Educación Privada. Y establece en el Art. 3°, que las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Orientado y Artístico de Gestión Estatal y Privada seleccionarán de manera definitiva una de las Opciones propuestas por la Jurisdicción en los Espacios de Definición Jurisdiccional (E.D.J.), según la Orientación adoptada.

Que el Ministerio de Educación Provincial, a través de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada, y la Dirección Técnica Pedagógica dependientes de la Secretaría de Educación, han coordinado el Procedimiento de selección Institucional del Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.).

Que el Ministerio de Educación definirá la gradualidad de implementación en la aplicación de las nuevas Estructuras Curriculares.

Que como consecuencia del mencionado proceso, es necesario dejar sin efecto, en forma gradual, la Resolución N° 122-ME- 2002 que aprobara la estructura curricular correspondiente al Ciclo Orientado de la Modalidad/es Economía y Gestión de las Organizaciones de la **Escuela Secundaria Alejandro María de Aguado** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística

Que es necesario emitir instrumento legal que apruebe el espacio de Definición Jurisdiccional seleccionado, según la Orientación adoptada, por las Instituciones como resultado de la aplicación del procedimiento mencionado.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE que la **Escuela Secundaria Alejandro María de Aguado** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística adoptará la/s Orientación/es **Economía y Administración** perteneciente/s al Ciclo Orientado del Nivel Secundario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

...///

///...

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.) **Administración y Emprendedurismo** correspondiente a la Formación Específica del **6° año** de la Orientación **Economía y Administración** en la **Escuela Secundaria Alejandro María de Aguado** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística

ARTICULO 3°.- DETERMÍNASE que la implementación del EDJ será a partir del año 2019, y en forma definitiva

ARTICULO 4°.- DÉJASE establecido que queda sin efecto en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2017 la Resolución N° 122- ME- 2002 de Estructuras Curriculares de la Educación Secundaria de Gestión Estatal y Privada.

ARTICULO 5°.-TÉNGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese cúmplase y archívese.



Prof. Alfredo Isidro Bartol
Secretario de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lic. María Marcela Magaña
Directora de Educación Secundaria
Orientada y Artística
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
 SAN JUAN

19204

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ANEXO I

ESTRUCTURA CURRICULAR - EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

	CUARTO AÑO			QUINTO AÑO			SEXTO AÑO		
	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA
FORMACION GENERAL	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	4	96
	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72
	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA APLICADA	4	96
	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72
	QUÍMICA	4	96	HISTORIA	3	72	FILOSOFÍA	4	96
	FÍSICA	3	72	PSICOLOGÍA	3	72	CONSTRUCCION ÉTICA Y CIUDADANA	3	72
	ECONOMÍA	4	96	GEOGRAFÍA	3	72	LENGUAJE ARTÍSTICO: DANZA	3	72
	HISTORIA	3	72	BIOLOGÍA	4	96	PROYECTO TECNOLÓGICO	3	72
	GEOGRAFÍA	3	72						
		ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS
FORMACION ESPECIFICA	INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION	3	72	ECONOMÍA GLOBAL	4	96	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	3	72
	GESTIÓN ORGANIZACIONAL (TALLER)	4	96	SISTEMAS DE INFORMACION CONTABLE	4	96	ECONOMÍA SOCIAL	3	72
				ADMINISTRACIÓN	3	72	LABORATORIO CONTABLE	4	96
							E.D.J.: ADMINISTRACION Y EMPRENDEDURISMO	3	72
	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912

[Signature]
Prof. Alfredo Isidro Bartol
 Secretario de Educación
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Signature]
Lic. María Marcela Mayol
 Directora de Educación Secundaria Orientada y Artística
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Signature]
Lic. Felipe De los Ríos
 MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **19205** -ME-

SAN JUAN, 05 DIC 2016

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley Provincial N° 1327-H, las Resoluciones del CFE N° 84/09, N° 93/09, N° 102/10, N° 142/11, 179/12, N° 191/12, N° 200/13, N° 268/15 y Resolución N° 2627-ME-2012, Resolución N° 10846-ME-2015, Resolución N° 13302-ME-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 4° establece que la Educación es una prioridad nacional y se constituye en Política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que el Art. 8° de la Ley de Educación Nacional especifica que la Educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que el Art. 12° de la Ley de Educación Nacional establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 29° estipula que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

Que según lo mencionado en el Art. 31° de la Ley de Educación Nacional, la Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las modalidades (de dos o tres años de duración según la localización del séptimo año) y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Que para la organización general de los saberes de los Ciclos mencionados anteriormente, se recuperan los Campos de Formación generalizados en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes: Campo de la Formación General y de Fundamentos y Campo de la Formación Específica.

Que el Campo de la Formación General y de Fundamentos constituye el núcleo de formación común de la Educación Secundaria y debe estar presente en todas las propuestas educativas del Nivel del Territorio Nacional, e incluirse en los planes de estudio de todas y cada una de las Orientaciones y Modalidades. Comienza en el Ciclo Básico y se extiende hasta el fin de la obligatoriedad, en el Ciclo Orientado.

Que según se establece en el Art. 136° de la Ley de Educación Nacional, el Consejo Federal de Educación debe acordar acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32° de la referida norma, en lo que hace a las transformaciones de la Educación Secundaria.

...///

///...

Que la Ley Provincial N° 1327-H establece en su Art. 4° que la Educación es una prioridad provincial y se constituye en política de Estado. En el Art. 5° el Estado Provincial define su política educativa en concordancia con la política nacional. Así mismo en los Art. 43° y 44° expresan que la Educación Secundaria se divide en dos ciclos: un Ciclo Básico, común a todas las Orientaciones y un Ciclo Orientado de carácter diversificado, cuya duración depende de las distintas Modalidades y Orientaciones; las que definidas por el Consejo Federal de Educación, están sujetas a las necesidades educativas de la región y en concordancia con el proyecto de desarrollo provincial.

Que por Resolución del C.F.E. N° 84/09, se aprobó el documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", que reconoce los importantes avances desarrollados y constituye un aporte significativo para el diseño de estrategias y líneas de acción.

Que para dar cumplimiento al Art. 3° de la Resolución del C.F.E. N° 84/09 es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos.

Que la Resolución del C.F.E. N° 93/09 aprueba el documento "Orientaciones para la Organización Pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria".

Que la resolución del C.F.E. N° 102/2010 aprueba el Documento "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la escuela obligatoria".

Que la Resolución del C.F.E. N° 142/11 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Comunicación, Economía y Administración, Educación Física, Arte y Lenguas.

Que la Resolución del C.F.E. N° 179/12 aprueba en su Anexo I Marcos de Referencia para el Secundario de Arte – Lineamientos Generales para la construcción de los Diseños Jurisdiccionales en Arte.

Que la Resolución del C.F.E. N° 191/12 aprueba el documento "Núcleo Común de la Formación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria".

Que la Resolución del CFE N°200/2013 aprueba el "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional de los Títulos y Certificados" emitidos por Instituciones Educativas de Gestión Estatal y Gestión Privada reconocidas por las autoridades jurisdiccionales, correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Inicial Primaria, Secundaria y Superior y las Modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Que la Resolución del C.F.E. N° 168/15 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Educación y Turismo.

Que la Educación Secundaria garantiza una formación que promueva en sus egresados capacidades para la apropiación permanente de nuevos conocimientos, la inserción en el mundo del trabajo y la participación en la vida ciudadana.

Que por Resolución N° 2627-ME-2012 aprueba la Estructura Curricular del Ciclo Básico de las Escuela Secundarias Orientadas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada.

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

19205

///...

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° _____ -ME -

Que por Resolución Provincial N° 10846-ME-2015 aprueba el texto ordenado del Diseño Curricular correspondiente al Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada y expresa que las Orientaciones que adopta la Provincia de San Juan son: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades, Comunicación, Economía y Administración, Educación, Educación Física, Artes Artes Visuales, Artes-Teatro y Turismo.

Que por Resolución Provincial N° 13302-ME-2016 aprueba, en Anexos I a IX, las Estructuras Curriculares de Educación Secundaria de las Orientaciones: Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Comunicación, Arte- Artes Visuales, Arte-Teatro, Educación Física, Educación, y Turismo, para los Establecimientos de nivel Secundario dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y Artística y de la Dirección de Educación Privada. Y establece en el Art. 3°, que las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Orientado y Artístico de Gestión Estatal y Privada seleccionarán de manera definitiva una de las Opciones propuestas por la Jurisdicción en los Espacios de Definición Jurisdiccional (E.D.J.), según la Orientación adoptada.

Que el Ministerio de Educación Provincial, a través de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada, y la Dirección Técnica Pedagógica dependientes de la Secretaría de Educación, han coordinado el Procedimiento de selección Institucional del Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.).

Que el Ministerio de Educación definirá la gradualidad de implementación en la aplicación de las nuevas Estructuras Curriculares.

Que como consecuencia del mencionado proceso, es necesario dejar sin efecto, en forma gradual, la Resolución N° 122-ME-2002 que aprobara la estructura curricular correspondiente al Ciclo Orientado de la Modalidad/es Economía y Gestión de las Organizaciones del Colegio Secundario de Tamberias dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

Que es necesario emitir instrumento legal que apruebe el espacio de Definición Jurisdiccional seleccionado, según la Orientación adoptada, por las Instituciones como resultado de la aplicación del procedimiento mencionado.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DETERMÍNASE que el **Colegio Secundario de Tamberias** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística adoptará la Orientación: **Economía y Administración** perteneciente al Ciclo Orientado del Nivel Secundario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.) **Administración y Emprendedurismo** correspondiente a la Formación Específica del **6° año** de la Orientación **Economía y Administración** en el **Colegio Secundario de Tamberias** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

...///

///...

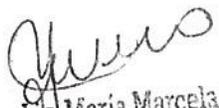
ARTICULO 3°.- DETERMÍNASE que la implementación del EDJ será a partir del año 2019, y en forma definitiva.

ARTICULO 4°.- DÉJASE establecido que queda sin efecto en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2017 la Resolución Nº 122-ME-2002 de Estructuras Curriculares de la Educación Secundaria de Gestión Estatal y Privada.

ARTICULO 5°.-TÉNGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.


Prof. Alfredo Isidro Bartol
Secretario de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Lic. Maria Marcela Magaña
Directora de Educación Secundaria
Orientada y Artística
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
 SAN JUAN

19205

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ANEXO I

ESTRUCTURA CURRICULAR - EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

	CUARTO AÑO			QUINTO AÑO			SEXTO AÑO		
	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA
FORMACION GENERAL	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	3	72
	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72
	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA APLICADA	3	72
	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72
	QUÍMICA	4	96	HISTORIA	3	72	FILOSOFÍA	4	96
	FÍSICA	3	72	PSICOLOGÍA	3	72	CONSTRUCCIÓN ÉTICA Y CIUDADANA	3	72
	ECONOMÍA	4	96	GEOGRAFÍA	3	72	LENGUAJE ARTÍSTICO: DANZA	3	72
	HISTORIA	3	72	BIOLOGÍA	4	96	PROYECTO TECNOLÓGICO	3	72
	GEOGRAFÍA	3	72						
		ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS
FORMACION ESPECIFICA	INTRODUCCION A LA ADMINISTRACIÓN	3	72	ECONOMÍA GLOBAL	4	96	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	3	72
	GESTIÓN ORGANIZACIONAL (TALLER)	4	96	SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE	4	96	ECONOMÍA SOCIAL	3	72
				ADMINISTRACIÓN	3	72	LABORATORIO CONTABLE	4	96
							E.D.J.: ADMINISTRACIÓN Y EMPRENDEDURISMO	3	72
	TOTAL HORAS SEMANALES		38	TOTAL HORAS SEMANALES		912	TOTAL HORAS SEMANALES		38

Alfredo Isidro Bartol
Prof. Alfredo Isidro Bartol
 Secretario de Educación
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

María Marcela Mayra
Lic. María Marcela Mayra
 Directora de Educación Secundaria Orientada y Artística
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Felipe De Los Ríos
Lic. Felipe De Los Ríos
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

19203

RESOLUCIÓN N° -ME -

SAN JUAN, 05 DIC 2016

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley Provincial N° 1327-H, las Resoluciones del CFE N° 84/09, N° 93/09, N° 102/10, N° 142/11, 179/12, N° 191/12, N° 200/13, N° 268/15 y Resolución N° 2627-ME-2012, Resolución N° 10846-ME-2015, Resolución N° 13302-ME-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 4° establece que la Educación es una prioridad nacional y se constituye en Política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que el Art. 8° de la Ley de Educación Nacional especifica que la Educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que el Art. 12° de la Ley de Educación Nacional establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 29° estipula que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

Que según lo mencionado en el Art. 31° de la Ley de Educación Nacional, la Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las modalidades (de dos o tres años de duración según la localización del séptimo año) y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Que para la organización general de los saberes de los Ciclos mencionados anteriormente, se recuperan los Campos de Formación generalizados en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes: Campo de la Formación General y de Fundamentos y Campo de la Formación Específica.

Que el Campo de la Formación General y de Fundamentos constituye el núcleo de formación común de la Educación Secundaria y debe estar presente en todas las propuestas educativas del Nivel del Territorio Nacional, e incluirse en los planes de estudio de todas y cada una de las Orientaciones y Modalidades. Comienza en el Ciclo Básico y se extiende hasta el fin de la obligatoriedad, en el Ciclo Orientado.

Que según se establece en el Art. 136° de la Ley de Educación Nacional, el Consejo Federal de Educación debe acordar acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32° de la referida norma, en lo que hace a las transformaciones de la Educación Secundaria.

...///

///...

Que la Ley Provincial N° 1327-H establece en su Art. 4° que la Educación es una prioridad provincial y se constituye en política de Estado. En el Art. 5° el Estado Provincial define su política educativa en concordancia con la política nacional. Así mismo en los Art. 43° y 44° expresan que la Educación Secundaria se divide en dos ciclos: un Ciclo Básico, común a todas las Orientaciones y un Ciclo Orientado de carácter diversificado, cuya duración depende de las distintas Modalidades y Orientaciones; las que definidas por el Consejo Federal de Educación, están sujetas a las necesidades educativas de la región y en concordancia con el proyecto de desarrollo provincial.

Que por Resolución del C.F.E. N° 84/09, se aprobó el documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", que reconoce los importantes avances desarrollados y constituye un aporte significativo para el diseño de estrategias y líneas de acción.

Que para dar cumplimiento al Art. 3° de la Resolución del C.F.E. N° 84/09 es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos.

Que la Resolución del C.F.E. N° 93/09 aprueba el documento "Orientaciones para la Organización Pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria".

Que la resolución del C.F.E. N° 102/2010 aprueba el Documento "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la escuela obligatoria".

Que la Resolución del C.F.E. N° 142/11 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Comunicación, Economía y Administración, Educación Física, Arte y Lenguas.

Que la Resolución del C.F.E. N° 179/12 aprueba en su Anexo I Marcos de Referencia para el Secundario de Arte -- Lineamientos Generales para la construcción de los Diseños Jurisdiccionales en Arte.

Que la Resolución del C.F.E. N° 191/12 aprueba el documento "Núcleo Común de la Formación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria".

Que la Resolución del CFE N°200/2013 aprueba el "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional de los Títulos y Certificados" emitidos por Instituciones Educativas de Gestión Estatal y Gestión Privada reconocidas por las autoridades jurisdiccionales, correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Inicial Primaria, Secundaria y Superior y las Modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Que la Resolución del C.F.E. N° 168/15 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Educación y Turismo.

Que la Educación Secundaria garantiza una formación que promueva en sus egresados capacidades para la apropiación permanente de nuevos conocimientos, la inserción en el mundo del trabajo y la participación en la vida ciudadana.

Que por Resolución N° 2627-ME-2012 aprueba la Estructura Curricular del Ciclo Básico de las Escuela Secundarias Orientadas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada.

...///





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

///...

19203

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº -ME-

Que por Resolución Provincial Nº 10846-ME-2015 aprueba el texto ordenado del Diseño Curricular correspondiente al Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada y expresa que las Orientaciones que adopta la Provincia de San Juan son: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades, Comunicación, Economía y Administración, Educación, Educación Física, Artes-Artes Visuales, Artes-Teatro y Turismo.

Que por Resolución Provincial Nº 13302-ME-2016 aprueba, en Anexos I a IX, las Estructuras Curriculares de Educación Secundaria de las Orientaciones: Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Comunicación, Arte- Artes Visuales, Arte-Teatro, Educación Física, Educación, y Turismo, para los Establecimientos de nivel Secundario dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y Artística y de la Dirección de Educación Privada. Y establece en el Art. 3º, que las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Orientado y Artístico de Gestión Estatal y Privada seleccionarán de manera definitiva una de las Opciones propuestas por la Jurisdicción en los Espacios de Definición Jurisdiccional (E.D.J.), según la Orientación adoptada.

Que el Ministerio de Educación Provincial, a través de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada, y la Dirección Técnica Pedagógica dependientes de la Secretaría de Educación, han coordinado el Procedimiento de selección Institucional del Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.).

Que el Ministerio de Educación definirá la gradualidad de implementación en la aplicación de las nuevas Estructuras Curriculares.

Que como consecuencia del mencionado proceso, es necesario dejar sin efecto, en forma gradual, la Resolución Nº 091- ME-2002 y 122-ME- 2002 que aprobara la estructura curricular correspondiente al Ciclo Orientado de la Modalidad/es Humanidades y Ciencias Sociales y Economía y Gestión de las Organizaciones del **Colegio Secundario Jorge Luis Borges** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

Que es necesario emitir instrumento legal que apruebe el espacio de Definición Jurisdiccional seleccionado, según la Orientación adoptada, por las Instituciones como resultado de la aplicación del procedimiento mencionado.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DETERMÍNASE que el **Colegio Secundario Jorge Luis Borges** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística adoptará la/s Orientación/es **Ciencias Sociales y Humanidades y Economía y Administración** perteneciente/s al Ciclo Orientado del Nivel Secundario que como Anexo I y II forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.) **El agua en San Juan: continuidades en la organización territorial** correspondiente a la Formación Específica del **6º año** de la Orientación **Ciencias Sociales y Humanidades** en el **Colegio Secundario Jorge Luis Borges** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

...///

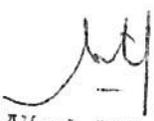
///...

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE el Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.) **Administración y Emprendedurismo** correspondiente a la Formación Específica del **6° año** de la Orientación **Economía y Administración** en el **Colegio Secundario Jorge Luis Borges** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

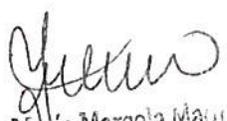
ARTICULO 4°.- DETERMÍNASE que la implementación del EDJ será a partir del año 2019, y en forma definitiva

ARTICULO 5°.- DÉJASE establecido que queda sin efecto en forma gradual a partir del del Ciclo Lectivo 2017 la Resolución N° 091-ME-2002 y 122- ME- 2002 de Estructuras Curriculares de la Educación Secundaria de Gestión Estatal y Privada.

ARTICULO 6°.-TÉNGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.


Prof. Alfredo Isidro Bartol
Secretario de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Lic. Felipe De los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Lic. María Marcela Magaña
Directora de Educación Secundaria
Orientada y Artística
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
 SAN JUAN

19203

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ANEXO I

ESTRUCTURA CURRICULAR - EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

FORMACIÓN GENERAL	CUARTO AÑO			QUINTO AÑO			SEXTO AÑO		
	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA
FORMACIÓN GENERAL	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	4	96
	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72
	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA APLICADA	3	72
	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72
	QUÍMICA	4	96	HISTORIA	3	72	FILOSOFÍA	4	96
	FÍSICA	3	72	PSICOLOGÍA	3	72	CONSTRUCCIÓN ÉTICA Y CIUDADANA	3	72
	ECONOMÍA	4	96	GEOGRAFÍA	3	72	LENGUAJE ARTÍSTICO; DANZA	3	72
	HISTORIA	3	72	BIOLOGÍA	4	96	PROYECTO TECNOLÓGICO	3	72
	GEOGRAFÍA	3	72						
	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA
COMUNICACIÓN Y CULTURA	3	72	ECONOMÍA SOCIAL	3	72	HISTORIA DE SAN JUAN DESDE EL SIGLO XX A LA ACTUALIDAD	3	72	
PROBLEMAS SOCIOLÓGICAS CONTEMPORÁNEAS	4	96	EDUCACIÓN EN DIVERSOS CONTEXTOS SOCIALES	4	96	GEOGRAFÍA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN	3	72	
			CIENCIAS POLÍTICAS	4	96	INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA	4	96	
						E.D.J.: EL AGUA EN SAN JUAN: CONTINUIDADES EN LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	3	72	
TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	

Justy

Prof. Alfredo Isidro Bartol
 Secretario de Educación
 MINISTERIO DE EDUCACION

Marcela Magri
 Directora de Educación Secundaria Orientada y Artística
 MINISTERIO DE EDUCACION

Febe De Los Rios
 Lic. Febe De Los Ríos
 MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

19203

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ME

ANEXO II

ESTRUCTURA CURRICULAR - EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

	CUARTO AÑO			QUINTO AÑO			SEXTO AÑO		
	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA
FORMACION GENERAL	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	3	72
	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72
	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA APLICADA	3	72
	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72
	QUÍMICA	4	96	HISTORIA	3	72	FILOSOFÍA	4	96
	FÍSICA	3	72	PSICOLOGÍA	3	72	CONSTRUCCIÓN ETICA Y CIUDADANA	3	72
	ECONOMÍA	4	96	GEOGRAFÍA	3	72	LENGUAJE ARTISTICO: DANZA	3	72
FORMACION ESPECIFICA	HISTORIA	3	72	BIOLOGIA	4	96	PROYECTO TECNOLÓGICO	3	72
	GEOGRAFÍA	3	72						
	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA
	INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN	3	72	ECONOMÍA GLOBAL	4	96	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	3	72
	GESTIÓN ORGANIZACIONAL (TALLER)	4	96	SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE	4	96	ECONOMÍA SOCIAL	3	72
				ADMINISTRACIÓN	3	72	LABORATORIO CONTABLE	4	96
							E.D.J.: ADMINISTRACION Y EMPRENDEDURISMO	3	72
TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	

Justy

Prof. Alfredo Isidro Bartol
Secretario de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Marcela
Lic. María Marcela Magaña
Directora de Educación Secundaria,
Artes y Artes Plásticas
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Felix
Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

19202

RESOLUCIÓN N° 19202 -ME-

SAN JUAN, 05 DIC 2016

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley Provincial N° 1327-H, las Resoluciones del CFE N° 84/09, N° 93/09, N° 102/10, N° 142/11, 179/12, N° 191/12, N° 200/13, N° 268/15 y Resolución N° 2627-ME-2012, Resolución N° 10846-ME-2015, Resolución N° 13302-ME-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 4° establece que la Educación es una prioridad nacional y se constituye en Política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que el Art. 8° de la Ley de Educación Nacional especifica que la Educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que el Art. 12° de la Ley de Educación Nacional establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 29° estipula que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

Que según lo mencionado en el Art. 31° de la Ley de Educación Nacional, la Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las modalidades (de dos o tres años de duración según la localización del séptimo año) y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Que para la organización general de los saberes de los Ciclos mencionados anteriormente, se recuperan los Campos de Formación generalizados en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes: Campo de la Formación General y de Fundamentos y Campo de la Formación Específica.

Que el Campo de la Formación General y de Fundamentos constituye el núcleo de formación común de la Educación Secundaria y debe estar presente en todas las propuestas educativas del Nivel del Territorio Nacional, e incluirse en los planes de estudio de todas y cada una de las Orientaciones y Modalidades. Comienza en el Ciclo Básico y se extiende hasta el fin de la obligatoriedad, en el Ciclo Orientado.

Que según se establece en el Art. 136° de la Ley de Educación Nacional, el Consejo Federal de Educación debe acordar acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32° de la referida norma, en lo que hace a las transformaciones de la Educación Secundaria.

...///

///...

Que la Ley Provincial N° 1327-H establece en su Art. 4° que la Educación es una prioridad provincial y se constituye en política de Estado. En el Art. 5° el Estado Provincial define su política educativa en concordancia con la política nacional. Así mismo en los Art. 43° y 44° expresan que la Educación Secundaria se divide en dos ciclos: un Ciclo Básico, común a todas las Orientaciones y un Ciclo Orientado de carácter diversificado, cuya duración depende de las distintas Modalidades y Orientaciones; las que definidas por el Consejo Federal de Educación, están sujetas a las necesidades educativas de la región y en concordancia con el proyecto de desarrollo provincial.

Que por Resolución del C.F.E. N° 84/09, se aprobó el documento “Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria”, que reconoce los importantes avances desarrollados y constituye un aporte significativo para el diseño de estrategias y líneas de acción.

Que para dar cumplimiento al Art. 3° de la Resolución del C.F.E. N° 84/09 es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos.

Que la Resolución del C.F.E. N° 93/09 aprueba el documento “Orientaciones para la Organización Pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria”.

Que la resolución del C.F.E. N° 102/2010 aprueba el Documento “Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la escuela obligatoria”.

Que la Resolución del C.F.E. N° 142/11 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Comunicación, Economía y Administración, Educación Física, Arte y Lenguas.

Que la Resolución del C.F.E. N° 179/12 aprueba en su Anexo I Marcos de Referencia para el Secundario de Arte – Lineamientos Generales para la construcción de los Diseños Jurisdiccionales en Arte.

Que la Resolución del C.F.E. N° 191/12 aprueba el documento “Núcleo Común de la Formación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria”.

Que la Resolución del CFE N°200/2013 aprueba el “Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional de los Títulos y Certificados” emitidos por Instituciones Educativas de Gestión Estatal y Gestión Privada reconocidas por las autoridades jurisdiccionales, correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Inicial Primaria, Secundaria y Superior y las Modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Que la Resolución del C.F.E. N° 168/15 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Educación y Turismo.

Que la Educación Secundaria garantiza una formación que promueva en sus egresados capacidades para la apropiación permanente de nuevos conocimientos, la inserción en el mundo del trabajo y la participación en la vida ciudadana.

Que por Resolución N° 2627-ME-2012 aprueba la Estructura Curricular del Ciclo Básico de las Escuelas Secundarias Orientadas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada.

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

///...

19202

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME -

Que por Resolución Provincial N° 10846-ME-2015 aprueba el texto ordenado del Diseño Curricular correspondiente al Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada y expresa que las Orientaciones que adopta la Provincia de San Juan son: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades, Comunicación, Economía y Administración, Educación, Educación Física, Artes-Artes Visuales, Artes-Teatro y Turismo.

Que por Resolución Provincial N° 13302-ME-2016 aprueba, en Anexos I a IX, las Estructuras Curriculares de Educación Secundaria de las Orientaciones: Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Comunicación, Arte- Artes Visuales, Arte-Teatro, Educación Física, Educación, y Turismo, para los Establecimientos de nivel Secundario dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y Artística y de la Dirección de Educación Privada. Y establece en el Art. 3°, que las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Orientado y Artístico de Gestión Estatal y Privada seleccionarán de manera definitiva una de las Opciones propuestas por la Jurisdicción en los Espacios de Definición Jurisdiccional (E.D.J.), según la Orientación adoptada.

Que el Ministerio de Educación Provincial, a través de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada, y la Dirección Técnica Pedagógica dependientes de la Secretaría de Educación, han coordinado el Procedimiento de selección institucional del Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.).

Que el Ministerio de Educación definirá la gradualidad de implementación en la aplicación de las nuevas Estructuras Curriculares.

Que como consecuencia del mencionado proceso, es necesario dejar sin efecto, en forma gradual, la Resolución N° 091- ME-2002 y 122-ME- 2002 que aprobara la estructura curricular correspondiente al Ciclo Orientado de la Modalidad/es Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Economía y Gestión de las Organizaciones del **Colegio Nacional Monseñor Dr. Pablo Cabrera** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística

Que es necesario emitir instrumento legal que apruebe el espacio de Definición Jurisdiccional seleccionado, según la Orientación adoptada, por las Instituciones como resultado de la aplicación del procedimiento mencionado.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DETERMÍNASE que el **Colegio Nacional Monseñor Dr. Pablo Cabrera** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística adoptará la/s Orientación/es **Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales y Economía y Administración** perteneciente/s al Ciclo Orientado del Nivel Secundario que como Anexo I, II y III forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.) **El agua en san Juan: continuidades en la organización territorial** correspondiente a la Formación Específica del 6° año de la Orientación **Ciencias Sociales y Humanidades** en el **Colegio Nacional Monseñor Dr. Pablo Cabrera** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

...///

///...

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE el Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.) **Investigación en Ciencias Naturales** correspondiente a la Formación Específica del 6° año de la Orientación **Ciencias Naturales** en el **Colegio Nacional Monseñor Dr. Pablo Cabrera** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

ARTÍCULO 4°.-APRUÉBASE el Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.) **Administración y Emprendedurismo** correspondiente a la Formación Específica del 6° año de la Orientación **Economía y Administración** en el **Colegio Nacional Monseñor Dr. Pablo Cabrera** dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

ARTICULO 5°.- DETERMÍNASE que la implementación del EDJ será a partir del año 2019, y en forma definitiva.

ARTICULO 6°.- DÉJASE establecido que queda sin efecto en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2017 la Resolución N° 091-ME-2002 y 122- ME- 2002 de Estructuras Curriculares de la Educación Secundaria de Gestión Estatal y Privada.

ARTICULO 7°.-TÉNGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.

Prof. Alfredo Isidro Bartol
Secretario de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lic. María Marcela Magaña
Directora de Educación Secundaria
Orientada y Artística
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

19202

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

-ME-

ANEXO I

ESTRUCTURA CURRICULAR - EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

	CUARTO AÑO			QUINTO AÑO			SEXTO AÑO		
	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA
FORMACION GENERAL	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	3	72
	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72
	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA APLICADA	3	72
	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72
	QUÍMICA	4	96	HISTORIA	3	72	FILOSOFÍA	4	96
	FÍSICA	3	72	PSICOLOGÍA	3	72	CONSTRUCCIÓN ÉTICA Y CIUDADANA	3	72
	ECONOMÍA	4	96	GEOGRAFÍA	3	72	LENGUAJE ARTÍSTICO: DANZA	3	72
	HISTORIA	3	72	BIOLOGÍA	4	96	PROYECTO TECNOLÓGICO	3	72
	GEOGRAFÍA	3	72						
		ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS
FORMACION ESPECIFICA	COMUNICACIÓN Y CULTURA	3	72	ECONOMÍA SOCIAL	3	72	HISTORIA DE SAN JUAN DESDE EL SIGLO XX A LA ACTUALIDAD	3	72
	PROBLEMÁTICAS SOCIOLOGICAS CONTEMPORÁNEAS	4	96	EDUCACION EN DIVERSOS CONTEXTOS SOCIALES	4	96	GEOGRAFIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN	3	72
				CIENCIAS POLÍTICAS	4	96	INVESTIGACION E INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	4	96
							E.D.J. ENAGUA EN SAN JUAN: CONTINUIDADES EN LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	3	72
							TOTAL HORAS SEMANALES	38	912
	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912

July
Prof. Alfredo Isidro Bartol
Secretario de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Marcela
Lic. María Marcela Mery
Directora de Educación Secundaria Orientada y Artística
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Felipe
Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
 SAN JUAN

19202

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

ME

ANEXO III

ESTRUCTURA CURRICULAR - EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

	CUARTO AÑO			QUINTO AÑO			SEXTO AÑO		
	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA
FORMACIÓN GENERAL	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	3	72
	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72
	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA APLICADA	5	72
	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72
	QUÍMICA	4	96	HISTORIA	3	72	FILOSOFÍA	4	96
	FÍSICA	3	72	PSICOLOGÍA	3	72	CONSTRUCCIÓN ÉTICA Y CIUDADANA	5	72
	ECONOMÍA	4	96	GEOGRAFÍA	3	72	LENGUAJE ARTÍSTICO: DANZA	3	72
	HISTORIA	3	72	BIOLOGÍA	4	96	PROYECTO TECNOLÓGICO	3	72
	GEOGRAFÍA	3	72						
		ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS
FORMACIÓN ESPECÍFICA	INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN	3	72	ECONOMÍA GLOBAL	4	96	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	3	72
	GESTIÓN ORGANIZACIONAL (TALLER)	4	96	SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE	4	96	ECONOMÍA SOCIAL	3	72
				ADMINISTRACIÓN	3	72	LABORATORIO CONTABLE	4	96
							E.D.J. ADMINISTRACION Y EMPRENDEDURISMO	3	72
	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912

[Signature]
Prof. Alfredo Isidro Bartol
 Secretario de Educación
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Signature]
Lic. María Marcela Magaña
 Directora de Educación Secundaria Orientada y Artística
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Signature]
Lic. Felipe De Los Ríos
 MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

19201

RESOLUCIÓN N° -ME -

SAN JUAN, 05 DIC 2016

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley Provincial N° 1327-H, las Resoluciones del CFE N° 84/09, N° 93/09, N° 102/10, N° 142/11, 179/12, N° 191/12, N° 200/13, N° 268/15 y Resolución N° 2627-ME-2012, Resolución N° 10846-ME-2015, Resolución N° 13302-ME-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 4° establece que la Educación es una prioridad nacional y se constituye en Política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que el Art. 8° de la Ley de Educación Nacional especifica que la Educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que el Art. 12° de la Ley de Educación Nacional establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 29° estipula que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

Que según lo mencionado en el Art. 31° de la Ley de Educación Nacional, la Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las modalidades (de dos o tres años de duración según la localización del séptimo año) y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Que para la organización general de los saberes de los Ciclos mencionados anteriormente, se recuperan los Campos de Formación generalizados en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes: Campo de la Formación General y de Fundamentos y Campo de la Formación Específica.

Que el Campo de la Formación General y de Fundamentos constituye el núcleo de formación común de la Educación Secundaria y debe estar presente en todas las propuestas educativas del Nivel del Territorio Nacional, e incluirse en los planes de estudio de todas y cada una de las Orientaciones y Modalidades. Comienza en el Ciclo Básico y se extiende hasta el fin de la obligatoriedad, en el Ciclo Orientado.

Que según se establece en el Art. 136° de la Ley de Educación Nacional, el Consejo Federal de Educación debe acordar acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32° de la referida norma, en lo que hace a las transformaciones de la Educación Secundaria.

...///

///...

Que la Ley Provincial N° 1327-H establece en su Art. 4° que la Educación es una prioridad provincial y se constituye en política de Estado. En el Art. 5° el Estado Provincial define su política educativa en concordancia con la política nacional. Así mismo en los Art. 43° y 44° expresan que la Educación Secundaria se divide en dos ciclos: un Ciclo Básico, común a todas las Orientaciones y un Ciclo Orientado de carácter diversificado, cuya duración depende de las distintas Modalidades y Orientaciones; las que definidas por el Consejo Federal de Educación, están sujetas a las necesidades educativas de la región y en concordancia con el proyecto de desarrollo provincial.

Que por Resolución del C.F.E. N° 84/09, se aprobó el documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", que reconoce los importantes avances desarrollados y constituye un aporte significativo para el diseño de estrategias y líneas de acción.

Que para dar cumplimiento al Art. 3° de la Resolución del C.F.E. N° 84/09 es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos.

Que la Resolución del C.F.E. N° 93/09 aprueba el documento "Orientaciones para la Organización Pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria".

Que la resolución del C.F.E. N° 102/2010 aprueba el Documento "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la escuela obligatoria".

Que la Resolución del C.F.E. N° 142/11 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Comunicación, Economía y Administración, Educación Física, Arte y Lenguas.

Que la Resolución del C.F.E. N° 179/12 aprueba en su Anexo I Marcos de Referencia para el Secundario de Arte -- Lineamientos Generales para la construcción de los Diseños Jurisdiccionales en Arte.

Que la Resolución del C.F.E. N° 191/12 aprueba el documento "Núcleo Común de la Formación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria".

Que la Resolución del CFE N°200/2013 aprueba el "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional de los Títulos y Certificados" emitidos por Instituciones Educativas de Gestión Estatal y Gestión Privada reconocidas por las autoridades jurisdiccionales, correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Inicial Primaria, Secundaria y Superior y las Modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Que la Resolución del C.F.E. N° 168/15 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Educación y Turismo.

Que la Educación Secundaria garantiza una formación que promueva en sus egresados capacidades para la apropiación permanente de nuevos conocimientos, la inserción en el mundo del trabajo y la participación en la vida ciudadana.

Que por Resolución N° 2627-ME-2012 aprueba la Estructura Curricular del Ciclo Básico de las Escuela Secundarias Orientadas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada.

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACION
SAN JUAN

///...

19201

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

-ME -

Que por Resolución Provincial N° 10846-ME-2015 aprueba el texto ordenado del Diseño Curricular correspondiente al Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada y expresa que las Orientaciones que adopta la Provincia de San Juan son: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades, Comunicación, Economía y Administración, Educación, Educación Física, Artes-Artes Visuales, Artes-Teatro y Turismo.

Que por Resolución Provincial N° 13302-ME-2016 aprueba, en Anexos I a IX, las Estructuras Curriculares de Educación Secundaria de las Orientaciones: Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Comunicación, Arte- Artes Visuales, Arte-Teatro, Educación Física, Educación, y Turismo, para los Establecimientos de nivel Secundario dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y Artística y de la Dirección de Educación Privada. Y establece en el Art. 3°, que las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Orientado y Artístico de Gestión Estatal y Privada seleccionarán de manera definitiva una de las Opciones propuestas por la Jurisdicción en los Espacios de Definición Jurisdiccional (E.D.J.), según la Orientación adoptada.

Que el Ministerio de Educación Provincial, a través de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada, y la Dirección Técnica Pedagógica dependientes de la Secretaría de Educación, han coordinado el Procedimiento de selección Institucional del Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.).

Que el Ministerio de Educación definirá la gradualidad de implementación en la aplicación de las nuevas Estructuras Curriculares

Que como consecuencia del mencionado proceso, es necesario dejar sin efecto, en forma gradual, la Resolución N° 122-ME- 2002 que aprobara la estructura curricular correspondiente al Ciclo Orientado de la Modalidad/es Gestión de las Organizaciones de la Escuela de Educación Secundaria Provincia de Neuquén dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística

Que es necesario emitir instrumento legal que apruebe el espacio de Definición Jurisdiccional seleccionado, según la Orientación adoptada, por las Instituciones como resultado de la aplicación del procedimiento mencionado.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DETERMÍNASE que la Escuela de Educación Secundaria Provincia de Neuquén dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística adoptará la Orientación: **Ciencias Sociales y Humanidades** perteneciente/s al Ciclo Orientado del Nivel Secundario que como Anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.) **Mediación y Convivencia** correspondiente a la Formación Específica del 6° año de la Orientación **Ciencias Sociales y Humanidades** en la Escuela de Educación Secundaria Provincia de Neuquén dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

...///

///...

ARTICULO 3°.- DETERMÍNASE que la implementación del EDJ será a partir del año 2019, y en forma definitiva.

ARTICULO 4°.- DÉJASE establecido que queda sin efecto en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2017 la Resolución N° 122-ME-2002 de Estructuras Curriculares de la Educación Secundaria de Gestión Estatal y Privada.

ARTICULO 5°.-TÉNGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. María Marcela May
Directora de Educación Secundaria
Orientada y Artística
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Prof. Alfredo Isidro Bartol
Secretario de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN